



San José de Cúcuta, 28 de junio del 2023.

AVISO N° 0002

Señores:

MAGALI ALVAREZ ROSAS
YANETH ROCIO LIZCANO GONZALEZ
CRUZ ELENA FIERRO FIERRO
LUDY ROCIO BATECA VILLAMIZAR
DIANA CHERLEY ARIAS SIERRA
NINY YAMILE MONCADA CASTRO
JASMIN IRENE SANCHEZ NIETO
DIANA CAROLINA FLOREZ VESGA
SANDRA MYLENA SILVA HERNANDEZ
KATHERIN ANGELICA PARRA SANJUAN
INGRID MILENA CARRILLO JAIMES
EDY VIRGINIA ARAQUE PABON
LISBETH PAOLA FERRER VERA
WILLIAM ANDRES ACEROS RODRIGUEZ
MARISOL RAMIREZ PARRA
ELIZABETH ANDREA ESTUPIÑAN SILVA
ERIKA YASMIN SANDOVAL GELVES
ADRIANA MARCELA RONDANO LEAL
BERTHA CAROLINA SERRANO ALVAREZ
VIVIANA MARIA NIÑO JAUREGUI
LORENA ZAMBRANO SARMIENTO
DIANA SOFIA BOTELLO LOPEZ
RUTH SALAZAR QUINTERO
ROXANNA PAOLA JOYA DUARTE
SONIA AMPARO CORREDOR PEÑARANDA
Dr. ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ
SINTRASEVISALUD S.A.
Dra. MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 292 del CGP y Ley 1149 de 2007).

REF	PROCESO ORDINARIO
RAD	540013105004-2019-00204-00
DTE	MAGALI ALVAREZ ROSAS Y OTROS
DDO	SINTRASEVISALUD S.A.

Me permito comunicar a usted que en este Juzgado se adelanta el proceso de la referencia y mediante audiencia de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, dispuso:

"Efectivamente le despacho cuando se pronuncia en este caso se comete si un error, porque se omitió una cantidad, pensando que era lo correcto, incluso se tiene marcado en lápiz una cantidad por la cual nos guiamos, que es un documento a los folios 1,2 y 3, donde la parte demandante hace una relación d ellos demandantes y las cantidades; e igualmente si los comparamos con los folios 99 y 100, y el 102. Donde simplemente se consignó como condena la suma debida a esta demandante, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, CIENTO CUARENTA Y DOS (\$1`866.142), y se nos quedo en el tintero la suma de DOS MILLONES

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SETECIENTOS DIECISIETEMIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$2'717.183) para un total de la condena CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4'583.325) que sería entonces la corrección, quedando entonces la corrección para la demandante, la condena para NINI YAMILE MONCADA CASTRO en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4'583.325).

Esa es la corrección, que se hace a la sentencia en la parte resolutive en cuanto al punto segundo, respecto de la demandante NINI YAMILE MONCADA CASTRO, esta corrección el proceso ha terminado, luego entonces se notificara por aviso, de todos modos, a todas las partes, y a los asistentes a esta audiencia en ESTRADOS.

Se ha cumplido entonces en toda su extensión, lo que es materia de corrección aritmética, resaltando que aquí lo que hubo fue una omisión de un guarismo el cual a quedado corregido para los fines legales pertinentes, de la sentencia que se corrige. "

Lo anterior para lo pertinente y fines correspondientes.

Atentamente,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Secretario

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.